

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

Nosotros,

, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, con número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés – ciento diez mil doscientos veintidós – cero cero dos – cero, en calidad de Director y Titular, nombrado según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número doscientos de fecha treinta de Junio del dos mil catorce, emitido por la ministra de salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; y por la otra parte la

actuando en nombre y representación en mi Calidad de Director Presidente de la Sociedad **MARTA DEL CARMEN MARAVILLA DE MONTALVO Y COMPAÑIA**, del domicilio de Usulután, con

personería que acredito con la siguiente documentación: A) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad MARTA DEL CARMEN MARAVILLA DE MONTALVO Y COMPAÑIA, otorgado en la ciudad de Usulután, a las ocho horas del día siete de agosto del dos mil nueve, ante los oficios Notariales del Lic. Nelson Palacios Hernández, la cual se encuentra inscrita al número sesenta y cuatro del libro dos mil quinientos veintiseis del Registro de Sociedades, el día ocho de marzo del año dos mil diez, de la que consta: Que la denominación, abreviatura y domicilio de la sociedad son los indicados, que entre sus finalidades está la de realizar actos como el presente; que su plazo es indefinido; que la administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva y que duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, con las más amplias facultades de gestión y sin

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social; que la Representación Legal y uso de la firma corresponde al administrador propietario y suplente de la sociedad. B) Constancia extendida por el Registro de comercio el día quince de abril del año dos mil diez, en la cual manifiesta que sigue vigente la misma administración hasta la fecha, por no haber sido electa la nueva administración, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos provenientes del proceso de LIBRE GESTION No. 103/2016 denominado: SERVICIO DE: ALIMENTACION CON USO DE INSTALACIONES PARA PERSONAL PARTICIPANTE A CAPACITACION, DEL PROGRAMA DE ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SALUD MENTAL, EN USULUTAN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTAN. El presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento que en lo sucesivo se denominarán: LACAP Y RELACAP sucesivamente y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar el SERVICIO DE: ALIMENTACION CON USO DE INSTALACIONES PARA PERSONAL PARTICIPANTE A CAPACITACION, DEL PROGRAMA DE ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SALUD MENTAL, EN USULUTAN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTAN, según el siguiente detalle:

No. RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO OFERTADO	U/M	CANTIDAD CONTRA-TADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<b>CODIGO: 81201078</b>  <b>SERVICIO DE: ALIMENTACION CON USO DE INSTALACIONES PARA PERSONAL PARTICIPANTE A CAPACITACION, DEL PROGRAMA DE ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SALUD MENTAL, EN USULUTAN</b>  <b>INCLUYE: ALMUERZOS + REFRIGERIOS</b>	C/U	470	\$ 7.50	\$ 3,525.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$3,525.00</b>

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud hecha por la unidad solicitante, b) Las especificaciones técnicas del proceso c) La cotización del contratista presentada en el Hospital, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciseis, d) Los cuadros de análisis. e) La Resolución de Adjudicación No. 90/2016. f) Documentos de petición de suministros, g) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL, h) La Garantía, i) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos Forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se compromete: a) Brindar el servicio en las instalaciones del Hotel y Restaurante Campo Real ubicado en carretera litoral kilometro 113 ½ salida a san Miguel, b) Salón amplio para un aproximado de 30 personas c) Pódium, equipo de sonido y un micrófono inalámbrico d) Regletas de conexión para energía e) Sillas para 30 personas (tipo auditorium) f) Una mesa al centro del salón para colocar un proyector multimedia y 1 laptop. g) Una pantalla o pared lisa y clara para la fácil proyección, h) 1 mesa con 2 sillas a la entrada del salón para la recepción de los participantes i) 1 mesa en frente de la concurrencia en diagonal con sillas, mantelería y agua servida para 4 ponentes j) Estación de agua k) Disponibilidad de parqueo, l) Un refrigerio (coffee break): servido a 9:30 am, según detalle anexo No. 2, m) Un Almuerzo a las 12:00 md, según detalle de menu anexo No. 2, de acuerdo a la programación. n) El número de participantes por cada jornada sera confirmado al proveedor previa notificación por parte del administrador del contrato 2 días antes de la capacitación. o) Si en alguna de las jornadas de las capacitaciones se presentaren menos de los invitados se facturara de acuerdo al listado de asistencia, previa coordinacion del administrador del contrato y el proveedor. p) Al finalizar las jornadas de las capacitaciones programadas y hay un sobrante de las cantidades contratadas, la unidad solicitante en coordinación con el administrador de contrato podra programar una jornada mas, para completar los cupos contratados, con previo aviso al

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

proveedor. p) La programación según detalle de capacitaciones y fechas establecidas en según anexo No. 1, q) Las fechas de las actividades podrán ser modificadas, previa notificación por parte del administrador de contrato con 5 días de anticipación al proveedor. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto general de la nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD,** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por contratante independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, o sea del conocimiento del contratista por el trabajo que realiza; se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice de forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante o conocida por el trabajo de desempeña, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea brindar el servicio contratado. Esta prohibición se mantiene aun después de haber finalizado el contrato. **CLAUSULA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO,** el hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP. El RELACAP. Los términos de referencia del proceso, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital a través del administrador del contrato o la dirección del hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El período de vigencia del contrato es de 3 meses, comprendidos del día diez de Octubre al treinta y uno de Diciembre del dos mil dieciséis. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y CIFRADO PRESUPUESTARIO.** El monto total del presente contrato es de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,525.00) que el Hospital pagará

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario dos mil dieciséis guión tres mil doscientos catorce guión tres guión cero dos guión cero dos guión veintiuno guión cincuenta, por la cantidad de veintidós Seis mil ciento diez 00/100 (\$6,110.00) dólares de los Estados Unidos de América; el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** Una vez finalizado la capacitacion, el contratista, presentará la factura al administrador del contrato, para que la revise y una vez esté conforme la firme y selle; procediendo a elaborar y suscribir el acta de recepción del servicio, conjuntamente con el representante de la empresa. El Hospital cancelará el importe de la factura dentro de los siguientes sesenta días calendarios posteriores a la entrega del quedan, **SOBRE LA FACTURA:** La factura deberá ser elaborada a nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután; debiendo por lo menos detallar lo siguiente: designación del proceso Libre Gestión No. 103/2016; contrato No. 48/2016; numero de renglon, número de resolución de adjudicación por libre gestión; descripción del servicio, cantidad, precio unitario, monto total dólares, nombre de la capacitacion, Detallar la retención del uno por ciento, en calidad de anticipo de la retención del IVA. Deberá anexarse cuatro fotocopias de la factura. La cancelación se realizara una vez el ministerio de hacienda realice el deposito de fondos,- La tesorera de la Unidad Financiera Institucional del hospital realizara el pago en la cuenta que el contratista establezca en la declaración jurada. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO,** la administración del presente contrato, estará a cargo del Coordinador de la unidad de Salud Mental el Licdo. Miguel Ernesto Marquina y por ausencia temporal lo sustituirá la Licda. Ana Emelina López Vigil de Arévalo la Spicologa (quien únicamente será responsable de los actos que realice o dejare de realizar, durante la ausencia del titular) deberá velar por el estricto cumplimiento de las clausulas contractuales y las responsabilidades impuestas en el artículo 82

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

bis de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y el reglamento de la misma el RELACAP. Y demás normativa a fin. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZA EI CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, **UN CHEQUE CERTIFICADO** como FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, y será por un valor CUATROCIENTOS VEINTITRES 00/100 (\$423.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato y permanecerá vigente por el plazo de 4 meses, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse dentro de los diez hábiles posteriores a la firma del contrato en original y dos fotocopias en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.; después de esta hora no se recibirán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DE CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el CONTRATISTA, incumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulen en este instrumento o por deficiencias en la prestación del servicio, así mismo por la pérdida de las autorizaciones para brindar el servicio, sin importar la causa o motivo, previo aviso que se hará al contratista con diez días de anticipación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** En caso que el CONTRATISTA no cumpliera con cualquiera de las obligaciones contractuales y lo ofrecido en su oferta, será razón suficiente para dar por terminado el contrato y se hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, el hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

partir de la fecha que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para el hospital, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el Hospital, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS POR ATRASO** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán por los medios electrónicos propuestos en la oferta o en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje del derecho, de acuerdo a lo dispuesto en la LACAP y en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, podrán hacerse siempre que dicha modificaciones no alteren o incrementen el costo de los servicios y deben de hacerse dentro del plazo de vigencia del contrato. El hospital se reserva el derecho de poder prorrogar el presente contrato hasta por una cantidad igual a la contratada, modificado o ampliado en su plazo o vigencia, antes del vencimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. Debiendo emitir el director del hospital la correspondiente resolución modificativa. La solicitud de prórroga la solicitará el hospital a más tardar treinta días calendarios previos a la finalización del contrato, para que el

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

contratista pueda contestar a la solicitud y exista el tiempo para formalizar la prorroga. Tanto las modificaciones y prorrogas deben hacerse mediante acuerdo emitido por el director y titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD.** En cumplimiento al instructivo UNAC No. 02-2015 "normas para la incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas" el contratista se compromete que: "si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 LACAP. para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP. relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante declaración jurada establece que se encuentra calificado como: Pequeña Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista mediante declaración jurada de pago autoriza al hospital se le deposite el pago del contrato en la cuenta corriente número 1111-5058-5305 del Banco Davivienda, a nombre de Marta del Carmen Maravilla de Montalvo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Usulután, El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, telefono 2633-8800 y el **CONTRATISTA:** preferentemente por los medios electrónicos siguientes: telefonos: 2662-3790; 2662-1180; 2662-0161; Email [hotelcamporeal@hotmail.com](mailto:hotelcamporeal@hotmail.com) o la dirección: Carretera el litoral kilometro 113 ½ salida a san Miguel contiguo a UGB, Santa Maria Usulután. Habiéndose leído íntegramente las partes en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Usulután, a los siete días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.

**DR. ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ**  
**CONTRATANTE**

**SRA. MARTA DEL CARMEN MARAVILLA MONTALVO**  
**CONTRATISTA**

## ANEXO No. 1

### ANEXO PROGRAMACION DE CAPACITACION

Nº	ESTRATEGIA	FECHA	Unidades de Salud										PONENTES	Mujer y la Unión	total			
			Puerto Parados	Desmonte	El Flor	La Pirraya	Usulután	La Molina	Cru	HSP	Ciudad Mujer							
1	Lineamientos de Violencia	Sep: 1 y 2	25	2	2	2	2	2	2	2	2	8	3	25 Nivel Central	4	1	30	Lineamientos de Violencia
2	Familia Fuerte	Sep: 6,9,13,14 y 20	24	2	2	2	2	2	2	3	7	2	24 Sr Flores, Sr agullar, Kattlyn	4	3	31	Familia Fuerte	
3	Grupos de Auto ayuda	Sep: 21,27 y 30 / Oct: 4	20	2	1	1	2	2	2	2	7	1	20 Dignas /Kattlyn y Licda Portill	4	3	27	Grupos de Auto ayuda	
4	Fracaso Escolar	Oct: 11,14,18,19 y 25	20	1	1	2	2	2	2	2	7	1	20 Licda Ruth	4	1	5	Fracaso Escolar	
5	Alcohol y Drogas	Nov: 7,9 y 11	20	1	1	2	2	2	2	1	7	2	20 Lic Marquina	4	0	24	Alcohol y Drogas	
6	Prevencion de Suicidio	Nov: 15 y 16	20	2	1	2	2	1	1	2	7	2	20 Lic Marquina	4	0	24	Prevencion de Suicidio	
														129	total	24	8	
			25	50													129	
A	Familia Fuerte		24	120													24	
B	Grupos de Auto ayuda		20	100													8	
C	Fracaso Escolar		20	100													161	
D	Alcohol y Drogas		20	60														
E	Prevencion de Suicidio		20	40														
F	Lineamientos de Violencia			470														

Alcohol				Octubre	10	12	14			
Fracaso Escolar				Octubre	19	25	Noviembre	7	9	11
Lineamientos de Violencia				Octubre	27	Noviembre	1			
Prevencion de suicidio				Noviembre	4	8				
Grupos de Auto ayuda				Octubre	20	26	Noviembre	15	16	18
Familia Fuerte				Noviembre	29	Diciembre	6	7	9	13

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, DE USULUTAN

CONTRATO No. 48/2016  
LIBRE GESTION No. 103/2016  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN L. G. No. 90/2016  
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

## ANEXO No. 2

### DETALLE DE MENU ALMUERZO

No. CORRELATIVO	DESCRIPCION DEL MENU
1	POLLO DESHUESADO, ARROZ, VEGETALES, 2 TORTILLAS Y SODA
2	POLLO AL CARBON, ARROZ, VEGETALES, 2 TORTILLAS Y SODA
3	CARNE A LA PLANCHA, ARROZ, ENSALADA FRESCA, 2 TORTILLAS Y SODA
4	CARNE GUISADA, ARROZ, VEGETALES, 2 TORTILLAS Y SODA
5	LONJA DE PESCADO, ARROZ, VEGETALES, 2 TORTILLAS Y SODA
6	POLLO ENCEBOLLADO, ARROZ, VEGETALES, 2 TORTILLAS Y SODA
7	CARNE DESHILADA, ARROZ, ENSALADA FRESCA, 2 TORTILLAS Y SODA
8	POLLO GUISADO, ARROZ, VEGETALES, 2 TORTILLAS Y SODA

### DETALLE DE REFRIGERIOS

No. CORRELATIVO	DESCRIPCION DE REFRIGERIOS INCLUYE
1	1 SANDWICH DE POLLO, CAFE O REFRESCO
2	1 PLATANO MELODICO, CAFE O REFRESCO
3	2 TAMALES DE ELOTES, CREMA, CAFE O REFRESCO
4	2 PUPUSAS, CAFE O REFRESCO
5	2 ENCHILADAS DE POLLO, CAFE O REFRESCO
6	1 PORCION DE BRAZO GITANO, CAFE O REFRESCO
7	1 HOTDOG, CAFE O REFRESCO
8	1 QUESADILLA, CAFE O REFRESCO